

VISTO: El Informe N° 107-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, así como en el desarrollo social de la población;

Que, mediante Informe N° 107-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que en la Primera Sesión Ordinaria de la Instancia de Articulación Local – IDC, el señor Alcalde se comprometió a reconocer mediante acto resolutivo a las mujeres agentes comunitarias, juntas vecinales, tenientes gobernadoras y otros actores sociales que se considera pertinente, por su valioso aporte en la mejora y desarrollo del distrito de Subtanjalla;

Que, el 08 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, fecha reconocida por la Organización de las Naciones Unidas, como una jornada de reconocimiento a la lucha histórica de las mujeres por la igualdad de derechos y su contribución al desarrollo de la sociedad;

Que, las mujeres integrantes de las Juntas Vecinales cumplen un rol fundamental en la organización, representación y fortalecimiento de la participación ciudadana, contribuyendo activamente al desarrollo y bienestar de su sector y del distrito de Subtanjalla, demostrando compromiso, liderazgo y vocación de servicio;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla reconocer públicamente el esfuerzo y dedicación de quienes contribuyen al bienestar y progreso del distrito;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR a las MUJERES MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL GUERRERAS DE FLOR DE ARENA II del distrito de Subtanjalla, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer – 08 de marzo, por su valioso aporte, compromiso y vocación de servicio en la mejora y desarrollo del distrito:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
HERNANDEZ MIRANDA ROSA	40747541
LLERENA CANTORAL SONIA LUZ	02887975
PARIONA ASTOQUILCA NILDA	70870452
TATAJE QUISPE JUANA ROSA	21541659

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el presente reconocimiento sea otorgado en acto público conmemorativo, conforme al compromiso asumido en la Primera Sesión Ordinaria de la Instancia de Articulación Local – IDC.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.